



RESOLUCIÓN N° 655...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/21 "SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMÁTICO Y OTROS", ID N° 394.770".

-1-

Asunción, 11 de Octubre del 2022.

VISTO:

La Nota N° 417/22 de fecha 22 de setiembre de 2022, presentada por la Dirección de Contrataciones; el Dictamen DCyG N° 017/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 852/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 417/22 de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dirección de Contrataciones en atención al vencimiento próximo del Contrato N° 038/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/21 "Seguro para Equipos de Laboratorio, Informático y Otros", ID 394.770, con la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., solicita la suscripción de una adenda, a fin de seguir contando con los servicios prestados por la empresa, por un plazo de 2 meses más, hasta tanto se finalice todo el proceso licitatorio del nuevo llamado.

Que, por Dictamen DCyG N° 017/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, el Departamento de Contratos y Garantías en referencia a la solicitud para la suscripción de la adenda al Contrato N° 038/21, eleva su fundamento en los siguientes términos: "4. Fundamentos: ... la Dirección de Contrataciones, fundamenta la necesidad de seguir contando con la cobertura de los equipos y edificio por 2 (dos) meses más; a fin de realizar un solo proceso para la licitación de seguros de bienes y activos institucionales, y de esta forma unificar las fechas de vigencia de las pólizas de cobertura de los Seguros de Equipos Laboratorios, Equipos de Informáticos, Incendio, Robo de Valores en Tránsito, Caja Fuerte, Ventanilla y de Vehículos; ampara por el Artículo 4º. Principios Generales de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece en el punto "... a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...". Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo. (Sic). Asimismo, expresa que lo requerido por la Dirección de Contrataciones, cuenta con



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 655

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/21 "SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMÁTICO Y OTROS", ID N° 394.770".

-2-

el parecer favorable de parte de los administradores del contrato, la Dirección de Laboratorios y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), y atendiendo a que se dispone con créditos presupuestarios para hacer lugar al pedido, recomienda la suscripción de la Adenda para la ampliación de la vigencia del Contrato por un plazo de 2 (Dos) meses, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscrito con la empresa proveedora.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone:

Artículo 63.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, la Ley N° 2459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 1171/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 852/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 038/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/21 "Seguro para Equipos de Laboratorio, Informático y Otros",

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py



RESOLUCIÓN N° 655

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/21 "SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMÁTICO Y OTROS", ID N° 394.770".

-3-

394.770, de acuerdo a la recomendación emitida por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVER RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 038/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/21 "Seguro para Equipos de Laboratorio, Informático y Otros", ID 394.770, con la firma **PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 La ampliación en Monto equivale a:

) Seguro de Equipos y contra Incendio						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Precio Total Gs. (IVA incluido)
1	Seguro para equipos de laboratorio	Unidad	Evento	2	29.000.000.-	58.000.000.-
2	Seguro para equipos informáticos	Unidad	Evento	2	2.750.000.-	5.500.000.-
3	Seguro contra incendio	Unidad	Evento	2	1.666.666.-	3.333.332.-
TOTAL						66.833.332.-

El monto de la presente Adenda asciende a la suma de GUARANIES SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (GS. 66.833.332) IVA INCLUIDO.

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato por 2 (dos) meses.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo

Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 655....

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 038/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/21 "SEGURO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO, INFORMÁTICO Y OTROS", ID N° 394.770".

-4-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL